

2021

REGLAMENTO DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Contenido

REGLAMENTO DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.....	2
CAPÍTULO I.....	2
FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	2
CAPÍTULO II.....	5
DE LOS PRINCIPIOS	5
CAPÍTULO III	6
DE LA RED DE SALUD MENTAL UNIVERSITARIA (RSMU)	6
CAPÍTULO IV	8
DE LAS UNIDADES DE LA RED.....	8
CAPÍTULO V	9
DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	10

REGLAMENTO DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la prevención, promoción, atención transferencia a los servicios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

Artículo 2°.- Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Salud N° 26842.
- c. Ley de Salud Mental N° 30947.
- d. Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2020-SA
- e. Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades, aprobada con Resolución Viceministerial N° 277-2020-MINEDU.
- f. Ley Universitaria N° 30220.
- g. Ley Marco de Aseguramiento Universal N.° 29344.
- h. Ley General de la Persona con Discapacidad N.° 29973.
- i. Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- j. Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- k. Decreto Supremo N° 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N.° 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- l. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- m. Decreto Legislativo N° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública.

- n. Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA que aprueba “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.
- o. Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU que aprueba Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades
- p. Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el contexto COVID 19-Peru,2020-2021)
- q. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

La prestación de servicios de Salud Mental comprende a la comunidad universitaria constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

Artículo 4°.- Lineamientos y Principios

El presente reglamento se plantea dando cumplimiento a la ley universitaria, la normativa vigente aprobada por el Ministerio de Educación (MINEDU), a los documentos normativos sobre Salud Mental aprobados y vigentes en el Ministerio de Salud (MINSA) aplicando los principios éticos y de responsabilidad social, con respeto a la filosofía de vida, demostrando compromiso profesional, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 5°.- Definiciones

a. Salud Mental

Estado de bienestar que permite a los individuos realizar sus habilidades, afrontar el estrés normal de la vida, trabajar de manera productiva y fructífera, y hacer una contribución significativa a sus comunidades.

b. Detección

Identificación de conductas y rasgos de personalidad que pueden desencadenar en problemas de salud mental.

c. Comunidad Universitaria de la UNAM

Está constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes.

d. Intervención en Salud Mental

Servicio de Medicina y profesiones relacionadas como Psicología, Enfermería, Trabajo Social y otras, así como acciones de carácter preventivo, terapéutico y de reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva.

e. Prevención

Conjunto de actividades organizadas en la comunidad para evitar o disminuir la aparición y la evolución de los trastornos mentales

f. Telemedicina para el Cuidado de la Salud Mental

Servicios de Salud Mental a distancia por el personal de la salud competente a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la comunidad universitaria. Ello implica el uso de computadoras, servicios de internet de banda ancha, teléfono fijo o celular satelital.

g. Red de Salud Mental Universitaria (RSMU)

Red Integrada por el Servicio Médico Universitario, Servicio Psicopedagógico de la Universidad, Dirección de Bienestar Universitario, Orientación y Tutoría Universitaria cuyo objetivo es ejecutar el Plan de Salud Mental para la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6º.- Principios

En la aplicación del presente Reglamento, se consideran los siguientes principios:

- a. **Accesibilidad:** Asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad universitaria sin discriminación a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental.
- b. **Calidad:** Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental en la comunidad universitaria.
- c. **Cobertura Sanitaria Universal:** Acceder sin discriminación a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.
- d. **Confidencialidad:** Garantizar la confidencialidad de la información obtenida en el contexto Clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal.
- e. **Inclusión Social:** Prevenir, promocionar, atender y transferir a los servicios Hospitalarios especializados de salud mental, debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en la familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe sufrir discriminación por haber padecido de un problema de salud mental.
- f. **Interculturalidad:** Promover la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales.
- g. **Enfoque de Discapacidad:** Eliminar las barreras que impidan el ejercicio pleno de la salud mental de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO III

DE LA RED DE SALUD MENTAL UNIVERSITARIA (RSMU)

Artículo 7°.- La RSMU

LA Red de Salud Mental Universitaria (RSMU) presta servicios a través de sus profesionales de Salud Mental a nivel primario de prevención, atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

Artículo 8°.- Conformación

La Red está conformada por la Dirección de Bienestar Universitario y Servicio Psicopedagógico, Orientación y Tutoría Universitaria.

Artículo 9°.- Comité

La Red de Salud Mental Universitaria, tiene la siguiente estructura:

- a) Coordinador General
- b) Secretario
- c) Miembros

Dicha estructura será propuesta por el jefe de la Dirección de Bienestar Universitario y aprobada bajo resolución.

Artículo 10°.- Responsabilidad

El Comité de la Red de Salud Mental Universitaria asume las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el Plan de Salud Mental
- b) Aprobar la Programación Anual de actividades de salud mental.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Salud Mental.
- d) Emitir informes sobre las actividades realizadas a la Dirección de Bienestar Universitario.
- e) Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.

- f) Reunir en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el Coordinador.

Artículo 11°.- Beneficiarios del Servicio

Son beneficiarios la comunidad integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal no docente.

a. Estudiantes

Estudiantes con matrícula vigente.

b. Docentes

Docentes en las categorías: principal, asociado y auxiliar; docentes contratados que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija su contrato.

c. Graduados

Graduados de las diferentes escuelas profesionales.

d. Personal No Docente

Personal nombrado, contratado, designado y personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DE LA RED

Artículo 12°.- Responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario

La Dirección de Bienestar Universitario asume la siguiente responsabilidad:

- Brindar programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementario.

Para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.

Artículo 13°.- Responsabilidades del Servicio Psicopedagógico

El Servicio Psicopedagógico brinda los siguientes servicios:

- Actividades y programas de promoción, prevención, atención y evaluación voluntaria.
- Servicio asistencial y de asesoramiento a la comunidad.
- Servicio asistencial y brindar atención psicológica a la comunidad universitaria.
- Derivación de los casos de alto riesgo a los niveles de atención correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

Artículo 14°.- Acciones de Promoción

- a. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad, autoestima y el autocuidado de la comunidad universitaria.
- b. Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones sociales saludables.
- c. Implementar programas de fortalecimiento para el cuidado de la salud mental con el apoyo de profesionales de la salud sin estigmatizar el comportamiento.

Artículo 15°.- Acciones de Prevención

- a. Identificar los grupos de riesgo de manera temprana en la comunidad universitaria.
- b. Brindar información oportuna sobre los servicios de Salud Mental a la comunidad universitaria.
- c. Realizar campañas de sensibilización a la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia.
- d. Fomentar el autocuidado de la Salud Mental, así como la aplicación de estrategias para la relajación, manejo y control de la ansiedad y estrés, alimentación saludable y el cuidado del sueño.
- e. Prevenir el estigma y discriminación asociados al COVID 19 u otro tipo de pandemias o epidemias.

Artículo 16°.- Acciones de Atención

- a. Evaluar casos de Salud Mental
- b. Establecer estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos considerando pautas de confidencialidad dirigido a estudiantes, docentes, directivos y administrativos afectados por problemas de Salud Mental o de violencia con la finalidad de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- c. Realizar el Proceso de Seguimiento a la persona atendida.
- d. Capacitar al equipo profesional de atención semestralmente con la asistencia técnica de los establecimientos de salud descentralizado que pueda articular la UNAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. La comisión de la RSMU, en un plazo no mayor de 60 días de aprobado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el plan de salud mental para la comunidad.

SEGUNDA. LA Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionará el presupuesto para la implementación del RSMU.

TERCERA. La UNAM y la RSMU, tendrá un plazo máximo de un año, para adecuarse a las disposiciones del presente reglamento. El plazo se computa a partir de la entrada en vigencia del reglamento.

CUARTA. Toda situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, y en última instancia por el Consejo Universitario o quién haga sus veces.